



ACUERDO No. CSJCUA24-135
2 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario algunos despachos judiciales del circuito judicial de Villeta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio DESAJCUNO24-3850 del 29 de noviembre de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, solicitó a este Seccional autorizar, el cierre de algunos despachos del municipio de Villeta de la siguiente forma:

- Juzgado 1° promiscuo municipal de Villeta: 3 y 4 de diciembre de 2024.
- Centro de servicios judiciales de Villeta: 4 y 5 de diciembre de 2024.
- Juzgado 2° promiscuo municipal de Villeta: 5 y 6 de diciembre de 2024.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, por cuanto se hace imperioso que se realice la reubicación de los despachos judiciales mencionados.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional, reunido en pleno, en sesión informal que se formalizará en la próxima sesión ordinaria, consideró que es pertinente autorizar el cierre de las sedes judiciales en las fechas antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de algunos despachos del municipio de Villeta de la siguiente forma:

- Juzgado 1° promiscuo municipal de Villeta: 3 y 4 de diciembre de 2024.
- Centro de servicios judiciales de Villeta: 4 y 5 de diciembre de 2024.
- Juzgado 2° promiscuo municipal de Villeta: 5 y 6 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de los cierres extraordinarios que se autorizan, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a las Secretarías de los Despachos emplazados, fijar en un lugar visible y en los micrositijs web respectivos el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y a los juzgados inmersos en la solicitud, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.*

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EARF